

JORNADA DOCENTE- UPR RECINTO DE BAYAMÓN  
SESIÓN PLENARIA: DERECHOS DE AUTOR Y USO DE LA  
TECNOLOGÍA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

*Experiencia Institucional*

*Dra. Ketty Rodríguez Casillas  
Biblioteca Administración de Empresas  
Sistema de Bibliotecas, UPR-Río Piedras*

# Temas

- Propósito y evolución de la Ley de Derechos de Autor
- Derechos exclusivos del titular y limitaciones a esos derechos
- Casos recientes: su impacto en el acceso a la información
- El movimiento a publicar en formato digital: su impacto en el acceso a la información
- La erosión del espíritu de la Ley de Derechos de Autor y la respuesta de las instituciones y la sociedad

- *To promote the progress of science and useful arts, by securing for limited times to authors and inventors the exclusive right to their respective writings and discoveries (1790)*

# Originalidad y Creatividad

- Feist Publications Inc. v Rural Telephone Co. 499 U.S. 340 (1991)
  - ✓ Con este caso, la corte aclaró que a los “facts, data or pre-existing material” no se le puede adjudicar copyright porque éste pertenece a la obra original. Y que el “factual material” no se puede proteger aún cuando se combine con otros datos porque carece de originalidad y creatividad.

# Titularidad de los Derechos de Autor

Puede ser de:

- Un autor personal
- Dos o más autores
- Organización o ente corporativo (Work for Hire)
  - Si el autor realiza la obra como parte de los deberes del empleo, el titular es el patrono, salvo que medie contrato escrito que especifique lo contrario
- Cuando la obra es por contrato, la titularidad se especifica en el contrato

# La Ley de Derechos de Autor de 1976

- Concede los siguientes derechos exclusivos al titular de los derechos de autor (Sección 106)
  - reproducción (copiar)
  - distribución
  - adaptación
  - exhibición
  - interpretación (ejecutar, actuar, cantar, declamar, bailar...)
  - interpretación pública y transmisión audio-digital en el caso de grabaciones sonoras
- La ley concede protección a obras no publicadas
- No requiere que la obra esté registrada para estar protegida

# Titularidad de los Derechos de Autor

- Todos o parte de los derechos pueden ser heredados, cedidos o vendidos
- En caso de dos o más autores, cada cual puede disponer de la obra sin consultar a los demás
- Para retener la titularidad de obras publicadas antes de 1978, era necesario seguir las disposiciones de la ley conocidas como formalidades (*formalities*)

# Formalidades requeridas antes de 1978

- La obra tenía que:
  - Estar registrada y llevar el símbolo de copyright (para estar protegida)
  - Cumplir con la solicitud de renovación para extender la cobertura del copyright
- Obras no publicadas estaban protegidas por el Código Civil de cada estado



# Obras publicadas a partir de 1 de enero de 1978

- La ley de 1976 concedía protección durante la vida del autor, más 50 años ; concedió la protección a las obras no publicadas
- En 1998 se enmendó la ley y ahora la protección es durante la vida del autor y 70 años adicionales (*Sonny Bono Copyright Extension Act - Mickey Mouse Protection Act*)

# Obras publicadas a partir de 1 de enero de 1978...

- Aunque se recomienda que la obra se registre, no se requiere hacerlo o que lleve el símbolo de copyright “©” para estar protegida
- Es conveniente registrarla para posibles reclamos legales
  - Página Web de Cornell University para determinar el status de una obra:  
<http://copyright.cornell.edu/resources/publicdomain.cfm>

# ¿Qué es el dominio público y cómo se determina?

- El dominio público se refiere a obras libres de restricciones para su uso. Esto ocurre por distintas razones:
  - Porque nunca han estado protegidas. Ejemplos:
    - ✓ obras publicadas por el gobierno federal
    - ✓ leyes, reglamentos e informes legislativos
    - ✓ algunas obras producidas con fondos federales
    - ✓ ideas, datos, procedimientos, etc.

# ¿Qué es el dominio público y cómo se determina?

- Porque la protección de derechos de autor cesó.  
Ejemplo:

- ✓ obras que no cumplieron con las formalidades.

- Para más detalles, véase:

<http://copyright.cornell.edu/resources/publicdomain.cfm>

# Complejidad en Determinar el Status de una Obra



Los tres tenores. Roma, 1990. O sole mío

<http://www.youtube.com/watch?v=GrNb-8v7jUs&feature=fvsvr>

# Complejidad en Determinar el Status de una Obra

Canción: *O sole mio*, Eduardo di Capua & Giovanni Capurro (1898)

- En el 2002, un juez de Turín, Italia, determinó que existía un tercer autor: Alfredo Mazzucchi (1878-1972). Éste no solamente transcribió la música, sino que se le consideró co-autor de la obra. La canción se ha retirado del dominio público y ahora está protegida hasta el 2042.

# Disposiciones de la Ley que Favorecen los Servicios Bibliotecarios

- Estas disposiciones limitan los derechos exclusivos del titular
  - Sección 109: *First sale doctrine (Primera venta)*
    - Permite el préstamo de los recursos en las bibliotecas y la venta de libros en las librerías
  - Sección 108: *Library copying (Reproducción en bibliotecas)*
    - Permite copiar recursos para preservarlos, préstamos interbibliotecarios y para estudio personal (private study)
  - Sección 107: *Fair use (Uso justo)*

## Sección 107 de *Uso Justo* de la ley de 1976

- El uso justo se refiere al grado de disponibilidad de una obra protegida para uso sin autorización del titular
- Es el mecanismo que permite establecer un balance entre los derechos del titular con los derechos del público a usar el material
- Aplica a todo tipo de material en cualquier formato



# La Aplicación de Uso Justo Crea Confusión

- La disposición legal es en sí general con el fin de acomodar distintos escenarios
- Los casos en los tribunales no siempre se han decidido de forma consistente
- Su aplicación es impredecible, variable y ambigua
- No todo uso educativo es uso justo

# Cómo se determina el Uso Justo (Sección 107)

- Evaluando cada uso, tomando en cuenta estos cuatro factores que tienen igual peso:
  - Propósito y Carácter
  - Naturaleza de la obra
  - Cantidad y sustancia utilizada
  - Impacto en el mercado potencial

Checklist for Fair Use: <http://db.tt/Yqho3wIQ>

# Propósito y Carácter de la Obra

- Se refiere al tipo de uso que se le dará a la obra. Se considera lo siguiente:
  - Si es con fines educativos y sin ánimo de lucro
  - Si es con propósitos comerciales
  - Si representa un uso transformativo – implica que no es una mera reproducción del original, si no que la obra se ha convertido en algo nuevo, original o con una nueva utilidad
  - Si el uso persigue o representa beneficio o valor social

# Naturaleza de la Obra

- Examina las características, cualidades y o atributos de la obra protegida
  - Si es una obra de ficción o contiene mayormente datos
  - Si está publicada o no
  - Si está agotada
  - Si está o no sujeta a licencias
  - Si es de carácter dramático o dramático musical
  - Si fue creada para consumo (cuadernos de ejercicios, exámenes estandarizados)
- La ley ofrece mayor protección a las obras altamente creativas y originales, y no a los datos

# Cantidad y Sustancia de la Obra

- Examina la cantidad utilizada de la obra cuantitativa y cualitativamente. Se consideran los siguientes elementos:
  - Si la cantidad usada no es significativa en relación con el total de la obra
  - Si la cantidad usada es parte central o esencial de la obra (el “corazón de la obra”)
- En términos generales, las cantidades pequeñas tienden a favorecer el uso justo. No obstante, parte del análisis requiere que se considere el Factor 1 (propósito y carácter de uso de la obra)

# Cantidad y Sustancia de la Obra...

- La ley permite cantidades mayores de una obra, incluso el “corazón de la obra”, cuando el propósito de uso es:
  - Crítica
  - Parodia
  - Comentario
  - Noticias

# Efecto en el Mercado Potencial

- Este Factor considera si el uso de una obra protegida priva al titular de generar ingresos o socava el mercado potencial de ésta. En el análisis de uso se considera lo siguiente:
  - Si el uso afecta o no significativamente el mercado potencial de la obra
  - Si el material fue adquirido legalmente por la universidad o por el profesor
  - Si está o no sujeto a licencias

# Aplicación de Uso Justo: Casos

- Cantidad utilizada de la obra y uso transformativo
  - Se puede utilizar una cantidad mayor, incluso, el “corazón de la obra”, cuando se pueda demostrar que el uso fue tan creativo, útil y de valor social que resultó en una obra nueva y diferente, como por ejemplo en los siguientes casos:
    - **Campbell v. Acuff-Rose Music, Inc. 510 U.S. 569 (1994)**
    - **Leibovitz v. Paramount Pictures Corp., 137 F.3d 109 (2d Cir. N.Y. 1998)**

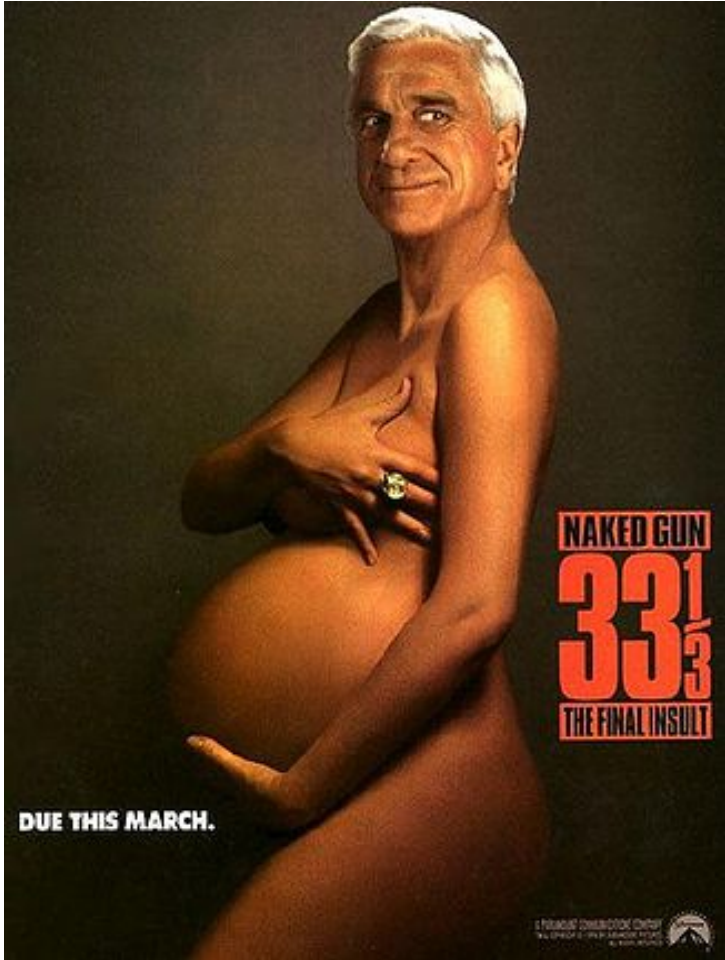


- **Campbell v. Acuff-Rose Music, Inc. 510 U.S. 569 (1994)**



<http://www.youtube.com/watch?v=JJjuxDa9sWM>

# Leibovitz v. Paramount Pictures Corp.



Fuente: [http://en.wikipedia.org/wiki/Leibovitz\\_v.\\_Paramount\\_Pictures\\_Corp.](http://en.wikipedia.org/wiki/Leibovitz_v._Paramount_Pictures_Corp.)

# **LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y LA RESERVA DE PROFESORES**

## ¿Qué es la Reserva?

- Es un servicio ofrecido en las bibliotecas académicas, el cual tiene dos variantes:
  - Reserva General
  - Reserva de Profesores
- En la Reserva General se colocan recursos informativos y equipos de esa colección por iniciativa del bibliotecario
- En la Reserva de profesores los recursos informativos se separan por iniciativa del profesor

# Modalidades de la Reserva de Profesores

- Reserva Tradicional y Automatizada
  - ✓ El acceso a esta reserva se hace mediante una lista de fichas bibliográficas de recursos propiedad del profesor o de la biblioteca; esta lista incluye el nombre del profesor y del curso.
- Reserva Electrónica o Digital
  - ✓ El material está en formato digital para acceso, recuperación, descarga o impresión por el usuario. El acceso puede ser local o remoto.

# La Reserva de Profesores...

- Tiene como propósito fundamental la equidad e igualdad de acceso a material de alta demanda para un curso
- Contiene materiales requeridos y suplementarios que apoyan la enseñanza y el aprendizaje de un curso o seminario e incluye determinados tipos de recursos de información
- Los recursos pertenecen a la biblioteca o pueden ser llevados por los profesores en calidad de préstamo por un periodo determinado

# Los Recursos de la Reserva de Profesores...

- Están limitados a ciertos tipos de materiales y a ciertas cantidades
- Se prestan por periodos cortos y el acceso es más restringido que el acceso a la colección general
  - En la reserva digital el acceso tiene que estar restringido por contraseña
- Se devuelven al profesor al finalizar cada semestre

# Materiales Típicos de la Reserva de Profesores

- Capítulos de libros
- Prontuarios
- Lista de lecturas para el curso
- Notas sobre la clase
- Libros
- Presentaciones en PowerPoint
- Exámenes
- Materiales audiovisuales (vídeos, grabaciones sonoras, etc.)
- Conjunto de ejercicios preparados por el profesor
- Artículos de revistas
- Recursos multimedios



# Materiales que no se colocan en la Reserva

- **Reproducciones** de recursos tales como:
  - Vídeos
  - Películas
  - Música o películas en formato DVD
- Exámenes estandarizados
- Trabajos de estudiantes sin su autorización
- Cuadernos de trabajo (workbooks)
- Ejercicios de laboratorio
- Compilaciones preparadas por los profesores (in-house)

# Reproducciones de “Coursepacks”

- Compendio de materiales fotocopiados de diferentes fuentes, tales como, artículos de revistas, capítulos de libros, etc., (handouts) típicamente utilizados en el salón de clase
- Estos compendios se colocan para la venta en negocios de fotocopias y librerías universitarias (para cursos específicos)
- Se requiere autorización de los titulares de las obras para estas ventas
- La autorización se puede tramitar a través de *copyright clearance centers*

## Casos Relacionados con los “Coursepacks”

- Basic Books, Inc. v. Kinco’s Graphic Corp., 758 F. Supp. 1522,1530-31 (S.D.N.Y. 1991)
- Princeton University Press v Michigan Document Service, 99, F.3d 1389 (6th Circ. 1996).

### **Flowchart de coursepacks**

<http://db.tt/xoxyl4jT>

# Georgia State E-Reserves Copyright Case

- Cambridge University Press et al. v. Patton et al. 2008
  - *Cambridge University Press, Oxford University Press y Sage Publications*, los demandantes, alegan que Georgia State University tenía más de 6,700 obras protegidas que “estaban disponibles a través de una gran variedad de sistemas en líneas” para los estudiantes de más de 600 cursos, sin permiso.
  - Esta conducta representa “copiar y distribuir de forma sistemática y generalizada” gran cantidad de recursos protegidos por copyright y por tanto una violación a los derechos de copyright.

## Georgia State E-Reserves Copyright Case...

- Georgia State University alegó que es una institución estatal y goza de la inmunidad soberana del estado—una doctrina constitucional que protege a los estados de ser procesados en la Corte Federal y La ley de Copyright es una ley federal.
- Georgia State University se defendió fuertemente.
- El caso no ha sido resuelto aún.

# Documentos que Ayudan Aplicar la Ley a la Reserva de Profesores

- La Sección 107 de Uso Justo, específicamente la evaluación del “uso” utilizando los cuatro factores
  - Checklist for Fair Use:  
<http://db.tt/Yqho3wIQ>
- Página Web de Cornell University para determinar el status de una obra  
<http://copyright.cornell.edu/resources/publicdomain.cfm>
- Fair Use Evaluator - ALA Office of Information Technology  
<http://librarycopyright.net/fairuse>

## Documentos que Ayudan Aplicar la Ley a la Reserva de Profesores

- Los “Guidelines” de la *Circular 21: Reproduction of copyrighted works by Educators and Librarians*, United States Copyright Office, pp. 6-7.
- <http://www.copyright.gov/circs/circ21.pdf>
- Enlace a extracto: <http://db.tt/CDwgYOVt>

# Recursos en Internet

- ALA Fair Use and Electronic Reserves

<http://www.ala.org/ala/issuesadvocacy/copyright/fairuse/fairuseandelectronicreserves/index.cfm>

- Association of Research Libraries

<http://www.knowyourcopyrights.org/bm~doc/kycrbrochurebw.pdf>

- Copyright Clearance Center

<http://www.copyright.com/viewPage.do?pageCode=ac1-n>

- Harper, G. (2001, 2007) The Copyright Crash Course. The University of Texas Libraries.

<http://copyright.lib.utexas.edu/>



# Referencias

- Alabanese, R. A. (2010, Junio 14). A Failure to Communicate: In a lawsuit against Georgia State University over-reserves, scholarly publishing faces a defining moment. Publishers Weekly.
- Butler, R. P (2004). *Copyright for teachers and librarians*. New York : Neal-Schuman. 248 p.
- Crews, K.D. (2006). *Copyright law for librarians and educators: Creative strategies and practical solutions*. 2 ed. Chicago: ALA.
- Gasaway, L (2002). *Copyright considerations for electronic reserves*. In: *Managing electronic reserves*, edited by Jeff Rosadale (ed.) Chicago:ALA pp. 109-135.
- Hirtle , P. B. (2011) Copyright Term and the Public Domain in the United States. Cornell University Libraries.  
<http://copyright.cornell.edu/resources/publicdomain.cfm>

# Referencias...

Melamut, S.J (2000). Pursuing fair use, law libraries, and electronic reserves. *Law Library Journal*. 92 (2), 157-192.

Rosadale, J. (Ed) (2002). *Managing electronic reserves*. Chicago:ALA.

Salazar, P.G. (2000). *La protección legal del autor puertorriqueño*. San Juan, PR: Editorial de la Universidad de Puerto Rico.

Trosow, S.E. (2001). When is a use a fair use?: University liability for educational copying. *Portal: Libraries and the Academy* 1 (1), 47-57.

# Muchas gracias...Preguntas, dudas...

## Miembros del Comité de Derechos de Autor Sistema de Bibliotecas

- Prof. Carmen D. Alequín González – Colección Puertorriqueña  
[calequin@gmail.com](mailto:calequin@gmail.com)
- Prof. Lourdes Ramírez Rivera – Biblioteca de Planificación  
[lourdes.ramirez2@upr.edu](mailto:lourdes.ramirez2@upr.edu)
- Prof. Doris E. Rivera Marrero – Biblioteca de Música  
[doris.rivera4@upr.edu](mailto:doris.rivera4@upr.edu)
- Prof. Myra Torres Alamo – Biblioteca Digital Puertorriqueña [myra.torres@upr.edu](mailto:myra.torres@upr.edu)
- Dra. Ketty Rodríguez Casillas – Biblioteca de Administración de Empresas  
[ketty.rodriguez1@upr.edu](mailto:ketty.rodriguez1@upr.edu)